## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

## Por acuerdo de la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado se remitió a este Ayuntamiento la ***Iniciativa de adición del inciso m) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXV al artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato***, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,a efecto de que como parte de la metodología aprobada se realicen observaciones y propuestas a la misma.

## Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene como objetivo adicionar, en las atribuciones de los Ayuntamientos, el establecimiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, encabezado por el Presidente Municipal, quien además podrá nombrar y remover libremente al titular del organismo especializado para el fomento de la actividad turística.

1. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
2. La industria del turismo como generadora de empleos y medio de acercamiento con los pueblos del mundo, para compartir el patrimonio de la historia, naturaleza, arte y oportunidades de crecimiento futuras, enriqueciendo la visión de la sociedad guanajuatense, así como la derrama económica en cada uno de los municipios del Estado que se traduce en miles de familias beneficiadas.
3. La oportunidad de mejora en el desarrollo de la oferta turística en el Estado, considerando que los gobiernos municipales juegan un papel protagónico en esta materia, ya que son los que se posicionan en la detección de joyas arquitectónicas, naturales, artísticas e históricas, que incluso están fuera del radar de visitantes y prestadores de servicios.

De igual forma, los municipios son quienes al dar el primer impulso a las empresas jóvenes para ganar lugar en la industria, reciben de manera recíproca, por el apoyo y orientación, un beneficio turístico y económico.

1. El objeto de la iniciativa permitirá armonizar el marco jurídico del Estado conforme a la Ley General de Turismo respecto a la necesidad de que los gobiernos municipales establezcan un Consejo Consultivo Municipal de Turismo, logrando un desarrollo integral de la actividad turística en los Municipios, contando con el apoyo de otras instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que estén relacionadas con la materia.

Con la propuesta se cumpliría a plenitud con lo establecida por la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en el sentido de que la planeación, desarrollo y promoción turística deberán concentrarse paulatinamente en favor de los gobiernos municipales.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta correspondiente **al oficio circular número 98, correspondiente a la iniciativa de adición del inciso m) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXV al artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislativa del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 02 DE JULIO DE 2019.**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURAN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DEL INCISO M) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 76, Y LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

**Comentarios Generales:**

El Gobierno Municipal de León, está comprometido con el desarrollo y la promoción turística, establecido como principal fin tanto en la Ley General de Turismo, así como la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En cumplimiento de ese compromiso, este Ayuntamiento emitió el Reglamento del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 232, tercera parte, de fecha 20 de noviembre del año 2018, con el cual se han implementado las políticas públicas municipales en la materia. Su instalación y funcionamiento ha ocurrido a partir del 15 de marzo del año 2019.

En este orden se coincide con los iniciantes en la imperiosa necesidad de la generación sistematizada de políticas públicas en la materia, así como del establecimiento e implementación de estrategias y mecanismos que fomenten el cumplimiento de la creación e instalación de los Consejos Consultivos municipales de Turismo.

Por tales motivos, y a efecto de proveer lo necesario para cumplir el objeto de la iniciativa, se sugiere que además de analizar y determinar sobre la armonización entre lo dispuesto entre la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en su caso, se explore la instrumentación de acciones paralelas o sustitutivas tales como capacitación o exhortos a los Ayuntamientos correspondientes, procurando con ello conozcan la importancia del cumplimiento a la normativa vigente específicamente con el Consejo Consultivo Municipal de Turismo.

**En cuanto al establecimiento de la presidencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo:**

Es importante señalar que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, otorgan autonomía al Municipio y además atribuciones de emitir la reglamentación local correspondiente, lo anterior para considerar que cada Ayuntamiento pueda decidir sobre **la presidencia de dicho Consejo Consultivo y se** **garantice que el cargo sea asumido por un ciudadano que no forme parte de la administración pública** y que aporte visión, asesoría y conocimiento a este Gobierno, ello para **conservar el origen, objeto y naturaleza de participación** **de dicho órgano cuyas funciones son de asesoría y opinión**, pues sería erróneo que sea el gobierno quien consulte al mismo gobierno.